

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO

RECIBIDO
13:04 MEX

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de octubre de 2020.

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
12:45 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CELEBREN CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CON UN ENFOQUE INTERCULTURAL, RESPETANDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, QUE GARANTICE EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL DE LAS COMUNIDADES.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO
SAN RAYMUNDO JALPAN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de octubre de 2020.

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CELEBREN CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CON UN ENFOQUE INTERCULTURAL, RESPETANDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, QUE GARANTICE EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL DE LAS COMUNIDADES.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1 de los problemas más sentidos en la sociedad mexicana es sin duda el tema de la inseguridad el cual acepta de manera cotidiana la forma de vida de una gran cantidad de personas a lo largo de la República es En este sentido que cobra relevancia el tema de



la seguridad en los municipios por ser este el ámbito más cercano e inmediato que tiene la población.

El problema de la inseguridad pública por el que atraviesa México actualmente es un tema que se coloca en el centro del debate de distintos sectores: Gobierno, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil entre otros. Desde hace muchos años, varias zonas del país han experimentado altos niveles de criminalidad sin precedentes, no solo se cometen más delitos sino que cada vez son más violentos. Este grave problema se traduce en daños y afectaciones al orden público y a la paz social lo que por supuesto se traduce en un limitado desarrollo de nuestro país.

A pesar de que diversos gobiernos han intentado poner un freno al fenómeno criminal hasta esta fecha no se ha logrado emprender una estrategia adecuada en materia de Seguridad Pública.

Durante El período de Gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa, se prendió una lucha contra el crimen organizado, específicamente en contra del narcotráfico. esta lucha lejos de generar resultados favorables únicamente desató una serie de actividades delictivas más violentas que se tradujo en miles de muertes relacionadas con el crimen organizado, extorción, secuestro, robo con violencia entre otras conductas criminales.

Así las cosas las diversas estrategias implementadas por el Gobierno Federal para combatir el crimen él no han obtenido los resultados esperados, es decir, no sea presentado una disminución significativa de la incidencia delictiva en nuestro país. si bien las estrategias se han enfocado en abatir o arrestar a los integrantes de las diversas organizaciones criminales en nuestro país, esta situación únicamente ha propiciado la aparición de nuevas organizaciones criminales, mismas que base a poder de fuego y a uso de la fuerza han expandido su campo de acción y como consecuencia de ello, las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública se enfrentan aún grave fenómeno que afecta directamente a la sociedad y que atenta contra la subsistencia del propio estado de derecho.

En nuestro sistema político, el municipio tiene tal importancia que es considerado como el primer orden de Gobierno, es aquel que permite y propicia el contacto ciudadano y el principal encargado de proporcionar los servicios básicos para el desarrollo de la comunidad. La Constitución dedica un amplio apartado a la regulación, integración, operación y funcionamiento del municipio libre y autónomo en el artículo 115. este numeral ha sufrido una serie de reformas que permiten que al día de hoy se cuente con una mayor regulación respecto de las actividades propias del municipio, sin embargo; la evolución del municipio libre no se detiene y En este sentido es necesario realizar una serie de ajustes normativos y De igual forma dar un nuevo enfoque a las políticas públicas y a los diversos instrumentos de coordinación implementados entre el Gobierno federal Gobierno local y Gobierno municipal para el cumplimiento de los fines del Estado.

la Seguridad Pública constituye por supuesto un elemento primordial de toda sociedad, quién para su mejor funcionamiento, organización y convivencia social debe



existir a la luz de un ordenamiento jurídico; sin embargo, pese a la existencia del marco jurídico que regula las relaciones de supra a subordinación y subordinación que existen en toda sociedad, dentro de ella existen individuos que desarrollan comportamientos heterogéneos, ideas, valores y actividades diferentes que al cruzarse entre sí dan como resultado múltiples conflictos.

En términos de lo que dispone el artículo 21 de la Constitución Federal, se entiende que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en ella.

De igual forma, se desprende del referido numeral de nuestra Carta Magna, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) Regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Labor a cargo de la Federación.
- b) Establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública. Contendrá bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. A cargo de la Federación y nutrido por entidades federativas y municipios.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública.

En este orden de ideas, el Sistema Nacional de Seguridad Pública se conforma de la siguiente manera:

- I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública,

- II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- V. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y
- VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

El Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el sistema, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal dispone en su artículo 43, fracción XLI, lo siguiente:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XLI.- Constituir los Consejos Municipales de Seguridad Pública, que tendrán como función primordial establecer criterios y acciones para la prevención del delito, a fin de salvaguardar la integridad y derechos humanos, preservando las libertades, el orden y la paz pública, en sus respectivas demarcaciones y realizar las acciones y medidas que promuevan los sistemas nacional y estatal de seguridad pública.

Los Presidentes Municipales inmediatamente después de tomar posesión de su cargo, deberán constituir su cuerpo de Policía Preventiva Municipal en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Para tal fin los Presidentes Municipales, realizarán todas las acciones correspondientes para la creación y funcionamiento de su Policía Preventiva Municipal, la cual tendrá las facultades previstas en el artículo 55 de esta Ley.

Dichas atribuciones consagradas en el artículo 55, son las siguientes:

ARTÍCULO 55.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Formular y proponer al Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate:

II.- Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia;



III.- Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la administración pública municipal;

IV.- Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público;

V.- Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio público;

VI.- Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio público que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación;

VII.- Proponer con oportunidad, economía, austeridad, transparencia y honradez al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público; y

VIII.- Vigilar la aplicación del Reglamento correspondiente, proponiendo al Ayuntamiento las reformas que estime necesarias.

Por lo que refiere a las autoridades municipales auxiliares, el artículo 77 dispone lo siguiente: Los agentes municipales y de policía actuarán en sus respectivas demarcaciones y tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener, en términos de esta Ley y disposiciones complementarias, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del lugar donde actúen.

Las disposiciones relativas determinadas por las autoridades municipales en materia de seguridad, se consagran en el Bando de Policía y Buen Gobierno, en términos del diverso numeral 134 del cuerpo normativo en consulta, mismos que deben respetar los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal, no invadir competencias de la federación, estados o municipios, que sean realizadas previa consulta a la población, y que en su caso tengan como finalidad el fortalecimiento del municipio libre.

Por lo que hace a la Ley del sistema Estatal de Seguridad Pública del estado, establece en su artículo 8, fracciones I, IV y XIII, que para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, las Instituciones de Seguridad Pública Estatales se coordinarán a efecto de:

I. Desarrollar las bases generales de coordinación del Estado de Oaxaca con sus municipios, las Entidades Federativas y la federación, en un marco de respeto de sus respectivas competencias, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. Formalizar los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración, para realizar la función de seguridad pública;

XIII. Fijar las bases para la integración, organización, actuación, funcionamiento y profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;



Así las cosas, en el contexto de la 21 Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que organizó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), el titular del SESNSP, Leonel Efraín Cota Montaña, señaló que se ha avanzado de manera importante, del 22 al 60 por ciento, en la certificación de las corporaciones policiales y de seguridad pública del país.

Precisó que se ha crecido en el número de elementos policiacos certificados y que ya hay muchos estados de la República, que tienen cuando menos tres elementos de policía acreditados por cada mil habitantes.

Subrayó que 26 entidades federativas tienen ya un mayor estado de fuerza y convocó a cerrar filas para mejorar la capacidad operativa de las policías estatales y municipales en materia de seguridad pública, para certificarlos.

El titular del CNCA, Mauricio Ibarra, informó que el avance en la obtención del Certificado Único Policial (CUP) ha crecido de manera importante en esta administración, por lo que se han establecido alternativas seguras y eficientes para la aplicación de las evaluaciones.¹

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CELEBREN CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CON UN ENFOQUE INTERCULTURAL, RESPETANDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, QUE GARANTICE EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL DE LAS COMUNIDADES.**

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

¹ <https://www.gob.mx/sspc/prensa/el-gobierno-de-mexico-avanza-en-certificacion-policial?idiom=es>



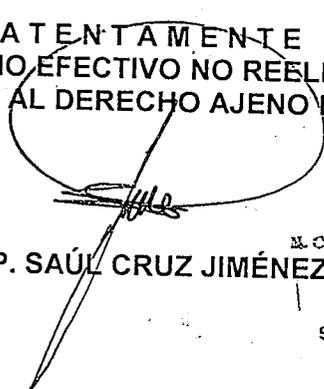
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ!


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

